



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00125-00h.
REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CUSTODIA MIRIT MOVILLA TAMARA.
*DEMANDADO: MARIA CONCEPCIÓN THOMAS DE ROA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.*
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00125-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 28 de mayo de 2021.

SILVANA LORENA TAMARA
CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiocho (28) del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00125-00, promovida por CUSTODIA MIRIT MOVILLA TAMARA y en contra de MARIA CONCEPCIÓN THOMAS DE ROA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Indique el domicilio de la demandada, ya que este puede ser diferente a la dirección de notificaciones.
2. Aclare el acápite de pretensiones determinado los linderos y cabida del predio de mayor extensión donde se encuentra inmerso el inmueble objeto de la demanda, esto para lograr una mayor identificación e individualización del bien raíz pretendido.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados y aporte copia del escrito de subsanación para el traslado y el archivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00125-00h.
REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: CUSTODIA MIRIT MOVILLA TAMARA.
DEMANDADO: MARIA CONCEPCIÓN THOMAS DE ROA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Téngase a la abogada ANA DEL ROSARIO ORTEGA DAZA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGM

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. **JUZGADO DIECISEIS
CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00069. REFERENCIA:
EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADOS: VIDAL FORTUNATO MORALES TORRES
ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.*

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. 505730 - 4